



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 016-2004-MTC/16

Lima, 13 ABR. 2004

Visto, el Documento con P/D N° 001041 mediante el cual la empresa **ORTEGA Y CIA CLASS** levanta las observaciones formuladas a su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Empresas Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, y;

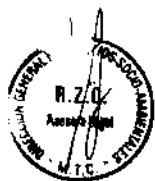
### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargándosele a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales su conducción y emisión de disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 se aprobó el Reglamento para la Inscripción en el Registro mencionado de las entidades dedicadas a elaborar estudios de impacto ambiental y otros afines, señalándose en él, los requisitos de procedibilidad y los actos necesarios para dicha inscripción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 1° del referido Reglamento, los requisitos para acceder a la inscripción en el Registro, constituyen entre otros, la presentación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de la empresa, debiendo tener como objeto social la realización de Estudios de Impacto Ambiental y otros afines, así como también acreditar la experiencia de dos (02) años como mínimo en aspectos ambientales de la Entidad y/o cinco (05) años de los Profesionales Especialistas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 109-2003-MTC/16.yoa del 15 de diciembre de 2003, se formuló observaciones al expediente presentado por la empresa, en el sentido que no acreditaba debidamente los años de experiencia con los que debía contar la empresa en el rubro de la elaboración de estudios de impacto ambiental, o en su defecto, la experiencia de cinco años en dicha elaboración de los profesionales presentados. Así también, se solicitó presentar copia



simple del documento de modificación del objeto social de la entidad, en la que se establezca la realización de Estudios de Impacto Ambiental y otros afines; y otros más como el acreditar la personería jurídica del representante legal de la entidad y copias simples de las constancias presentadas ante la SUNAT y los estados financieros proyectados para el año 2003, conforme se infiere del Informe N° 045-03-MTC/16.olv;

Que, la referida empresa presentó el 07 de enero de 2004 la subsanación a las observaciones formuladas, habiendo transcurrido para esa fecha ya el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 para levantar las observaciones planteadas, por lo que deviene en extemporánea la referida absolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, en la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporánea la solicitud de la Empresa **ORTEGA Y CIA CLASS**, **DENEGÁNDOSELE** la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral,

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la Empresa **ORTEGA Y CIA CLASS** en el plazo de cinco (05) días útiles contados a partir de la fecha, la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese,

Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales